

Denominación	N	ADS	G	MP	CD
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Enfermería	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Enfermería	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Profesores de EGB (Sevilla)	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Profesores de EGB (Sevilla)	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Profesores de EGB (Huelva)	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria de Profesores de EGB (Huelva)	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida	1	F	AB	PC	22
Jefe de Sección de ICE	1	F	AB	PLD	24
Adjunto a Jefe de Sección de ICE	1	F	AB	PC	22

Destino mínimo por Cuerpo o Escala	Nivel
Técnico	24
Facultativo Biblioteca	22
Gestión	22
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	20
Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	16
Administrativo	14
Auxiliar Administrativo	10
Subalterno	9

Puestos no singularizados	ADS	G	MP	CD
Apoyo Jefe de Negociado	F	CD	PC	14
Jefe de Grupo	F	D	PC	12

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

4345 *DECRETO de 28 de julio de 1987 por el que se acuerda la incorporación del municipio y término municipal de Alcorlo en el de La Toba, ambos de la provincia de Guadalajara.*

Con fecha 28 de octubre de 1977, la Dirección General de Administración Local del, entonces, Ministerio del Interior, inició de oficio expediente para la incorporación del municipio de Alcorlo a su límite de La Toba, como consecuencia de la expropiación de la casi totalidad del término municipal de Alcorlo llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la construcción de un pantano. Como consecuencia de tales obras, el casco urbano del municipio de Alcorlo se encuentra desde 1982 bajo las aguas del citado pantano, quedando físicamente desaparecido el pueblo y su población diseminada en distintas localidades, bien de la propia provincia de Guadalajara o de otras provincias.

Paralizado el expediente por mor de las transferencias a la Comunidad Autónoma, éste fue reiniciado de nuevo por el Consejo de Presidencia y Gobernación, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 1986, quedando todo lo actuado hasta esa fecha como antecedentes del propio expediente.

Motiva el hecho de la incorporación la situación anacrónica en que se encuentra el municipio con una existencia legal, pero con

una inexistencia práctica, dado que no se produce actividad ni gestión municipal alguna al no existir uno de los elementos esenciales del municipio como es la población, la práctica desaparición del territorio, y la reciente desaparición de la organización municipal. Todo ello se consideran causas más que suficientes para llevar a término la incorporación del municipio y término municipal de Alcorlo en el de La Toba, ambos de la provincia de Guadalajara.

Tramitado el expediente de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local y habiéndose dado audiencia a los Ayuntamientos afectados, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, se sometió a la consideración del Consejo de Estado, cuyo dictamen es favorable a la incorporación proyectada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Se incorpora el municipio y término municipal de Alcorlo a su límite de La Toba.

Art. 2. La denominación del municipio será el de La Toba y la capitalidad estará ubicada en el núcleo urbano del mismo nombre.

Art. 3. El término municipal de La Toba es el comprendido por su actual término municipal más el territorio del municipio de Alcorlo, que ahora se le incorpora.

La nueva delimitación territorial de La Toba queda determinada por los siguientes linderos:

Norte: Término municipal de Hiendelaencina.
Sur: Términos municipales de San Andrés del Congosto, Membrillera y Jadraque (Castilblanco de Henares).
Este: Términos municipales de Congostrina, Pinilla de Jadraque y Medranda.
Oeste: Términos municipales de Zarzuela de Jadraque, Semillas (Robredarcas) y Cogolludo (Veguillas).

Art. 4. Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas, que constan en el expediente administrativo incoado al efecto.

Art. 5. Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Dado en Toledo a 28 de julio de 1987.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez.—El Consejero de Presidencia, Alejandro Alonso Nuñez.

(Publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 38, de 4 de agosto de 1987)